



Fondos internacionales  
de indemnización de daños  
debidos a contaminación  
por hidrocarburos

<b>Punto 3 del orden del día</b>	IOPC/NOV25/3/9
<b>Fecha</b>	27 de agosto de 2025
<b>Original</b>	Inglés
<b>Asamblea del Fondo de 1992</b>	92A30
<b>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</b>	92EC85
<b>Asamblea del Fondo Complementario</b>	SA22

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

### ***BOW JUBAIL***

#### **Nota de la Secretaría**

<b>Objetivo del documento:</b>	Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades respecto de este siniestro.
<b>Resumen:</b>	<p>El 23 de junio de 2018, el petrolero-quimiquero <i>Bow Jubail</i> (arqueo bruto de 23 196) colisionó con un pantalán propiedad de LBC Tank Terminals en Róterdam (Países Bajos). Como resultado se derramó fueloil en las aguas del puerto. La contaminación subsiguiente afectó a buques que se encontraban en las proximidades, muelles y otros bienes, así como a la fauna y flora silvestres.</p> <p>En marzo de 2023, el Tribunal Supremo de los Países Bajos confirmó que el <i>Bow Jubail</i> entraba dentro de la definición de "buque" con arreglo a lo que dispone el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992), lo cual posibilitaba la aplicación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. El CRC de 1992 limita la responsabilidad a 15,99 millones de DEG, pero como el propietario del <i>Bow Jubail</i> es parte en el STOPIA 2006 (enmendado en 2017)<sup>&lt;1&gt;</sup>, la cuantía de limitación aplicable al buque tanque aumenta, con carácter voluntario, a 20 millones de DEG.</p> <p>Se incoaron acciones judiciales contra el propietario del buque, su asegurador (Gard P&amp;I Bermuda) y otras partes. El Fondo de 1992 fue incluido en algunas de ellas. En junio de 2023, el asegurador solicitó al Tribunal de Limitación que limitase su responsabilidad a 15,99 millones de DEG mediante una carta de compromiso, pero en octubre de 2023 el Tribunal rechazó la solicitud porque no incluía los intereses devengados. El asegurador presentó una solicitud modificada en diciembre de 2023 en que incluía los intereses.</p> <p>En mayo de 2024 el Tribunal aprobó un fondo de limitación de 18,9 millones de DEG (EUR 23,03 millones)<sup>&lt;2&gt;</sup>, incluidos intereses y costes, suma que fue depositada por el asegurador.</p> <p>Antes de que expirara, el 23 de junio de 2024, el plazo de caducidad de seis años, el Fondo de 1992 recomendó a los reclamantes que protegieran sus derechos. En agosto de 2024 se habían presentado 44 reclamaciones por un total de EUR 30,8 millones, USD 1,92 millones y NOK 152 070. La mayoría de los reclamantes se reservó el derecho de enmendar las cuantías reclamadas, por lo cual al 13 de agosto de 2025 todavía se desconoce el total de la cuantía reclamada.</p>

<1> En adelante, por "STOPIA 2006" se entenderá "STOPIA 2006 (enmendado en 2017)".

<2> Al tipo de cambio de 1 DEG = EUR 1,218930, con base en la fecha de establecimiento del fondo de limitación.

<b>Novedades:</b>	Los expertos designados por el Fondo de 1992 y el asegurador están evaluando las reclamaciones. Al 13 de agosto de 2025 se han pagado 19 reclamaciones y se han formulado otras cuatro ofertas de pago.
	Una audiencia inicialmente convocada para septiembre de 2024 fue aplazada hasta enero de 2025 y posteriormente hasta febrero de 2026 con el fin de disponer de más tiempo para completar las evaluaciones y pagar las reclamaciones.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

## 1 Resumen del siniestro

Buque	<i>Bow Jubail</i>
Fecha del siniestro	23/6/2018
Lugar del siniestro	Róterdam (Países Bajos)
Causa del siniestro	Colisión con un pantalán
Cantidad de hidrocarburos derramados	Aproximadamente 217 toneladas de fueloil pesado
Zona afectada	Puerto de Róterdam (Países Bajos)
Estado de abanderamiento del buque	Noruega
Arqueo bruto	23 196
Asegurador P&I	Gard P&I (Bermuda) Ltd
Límite del CRC de 1992	15 991 676 DEG
STOPIA/TOPIA aplicable	Sí, 20 millones de DEG
Límite del CRC de 1992, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario	La indemnización total disponible sería de 750 millones de DEG.
Procedimientos judiciales	<p>Varios reclamantes han incoado acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Róterdam contra el propietario del buque, su asegurador y otras partes. El Fondo de 1992 ha sido incluido en algunas de esas acciones como parte demandada o ha recibido las correspondientes notificaciones.</p> <p>En mayo de 2024 el propietario del buque estableció el fondo de limitación ante el Tribunal de Distrito, incluidos intereses y costes, de este siniestro de conformidad con lo que dispone el CRC de 1992.</p> <p>En agosto de 2024 el evaluador del fondo de limitación recibió reclamaciones de 44 reclamantes, que los expertos del Fondo de 1992 comenzaron a evaluar.</p>

## 2 Antecedentes

- 2.1 El 23 de junio de 2018 el petrolero-quíquero *Bow Jubail* (arqueo bruto de 23 196) colisionó con un pantalán propiedad de LBC Tank Terminals en Róterdam (Países Bajos). Como resultado, se produjo una fuga en la zona del tanque de combustible de estribor que derivó en un derrame de fueloil en las aguas del puerto. La contaminación subsiguiente afectó a buques que se encontraban en las proximidades, muelles y otros bienes y a la fauna y flora silvestres.

- 2.2 Pueden consultarse los pormenores del siniestro en el [informe sobre el siniestro del \*Bow Jubail\*](#), disponible en el sitio web de los FIDAC.

### **3 Aplicabilidad de los Convenios**

- 3.1 Los Países Bajos son Parte en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y en el Protocolo relativo al Fondo Complementario.
- 3.2 Dado que el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) se aplica a este caso, el Convenio del Fondo de 1992 también será de aplicación. No obstante, es poco probable que se aplique el Protocolo relativo al Fondo Complementario, dado que no parece que las pérdidas excederán el límite de responsabilidad del Convenio del Fondo de 1992.
- 3.3 El buque está asegurado con Gard P&I (Bermuda) Ltd, que es miembro del International Group of P&I Associations. La cuantía de limitación aplicable al *Bow Jubail* es de 15 991 676 de DEG, pero su propietario es Parte en el STOPIA 2006, por lo cual reembolsaría al Fondo de 1992, con carácter voluntario, un monto máximo de 20 millones de DEG.

### **4 Procedimientos de limitación**

- 4.1 [Procedimiento de limitación en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 \(Convenio sobre el combustible de los buques de 2001\)](#)

En los documentos [IOPC/MAY23/3/6](#) y [IOPC/MAY23/3/6/1](#) figuran detalles del procedimiento de limitación que inicialmente dio comienzo con arreglo al Convenio sobre el combustible de los buques de 2001.

4.2 [Procedimiento de limitación en virtud del CRC de 1992](#)

- 4.2.1 En junio de 2023 el propietario del buque solicitó al Tribunal de Distrito de Róterdam que se le permitiera limitar su responsabilidad con arreglo al CRC de 1992 y establecer un fondo de limitación por medio de una carta de compromiso expedida por su asegurador, Gard P&I (Bermuda) Ltd, por la cuantía de limitación aplicable en virtud del CRC de 1992.
- 4.2.2 La primera audiencia en el Tribunal de Distrito de Róterdam tuvo lugar en septiembre de 2023 con la asistencia del Fondo de 1992 y sus abogados, pues se preveía que la responsabilidad derivada de este siniestro excedería el límite del CRC de 1992.
- 4.2.3 En octubre de 2023 el Tribunal de Distrito rechazó la solicitud, indicando que la solicitud de limitación de la responsabilidad en virtud del CRC de 1992 debía incluir los intereses devengados entre la fecha del siniestro y la fecha del establecimiento del fondo de limitación. A continuación informó al propietario del buque de que, o bien podía modificar su solicitud para aumentar la cuantía de limitación a fin de incluir los intereses, o bien presentar otra solicitud que incluyera los intereses.
- 4.2.4 En diciembre de 2023 el propietario del buque presentó una nueva solicitud para limitar su responsabilidad en virtud del CRC de 1992 a una cuantía que incluyera los intereses contados desde el inicio del día siguiente al siniestro hasta el inicio del día siguiente a la constitución del fondo.
- 4.2.5 En mayo de 2024 el Tribunal de Distrito aceptó la solicitud modificada del propietario del buque para que se le permitiera aumentar la cuantía de la limitación a fin de incluir los intereses, y se procedió a pagar en el Tribunal la suma de EUR 23,03 millones (que incluyó intereses y costas).

**5 Procedimientos civiles**

- 5.1 Un total de 29 acciones judiciales fueron incoadas por 57 reclamantes en el Tribunal de Distrito de Róterdam contra el propietario del buque, su asegurador y otras partes con el fin de proteger sus derechos a recibir indemnización en caso de que el Tribunal Supremo decidiera que el *Bow Jubail* entraba dentro de la definición de "buque" con arreglo al CRC de 1992. El Fondo de 1992 ha recibido notificación de todas las acciones y ha sido incluido como parte demandada en la mayoría de ellas. En vista de la decisión del Tribunal Supremo de marzo de 2023, estas reclamaciones ya han sido presentadas en el procedimiento de limitación.
- 5.2 En agosto de 2024 expiró el plazo para que los reclamantes presentaran sus reclamaciones al evaluador del fondo de limitación. Se presentaron, en total, 44 reclamaciones por las sumas de EUR 30,8 millones, USD 1,92 millones y NOK 152 070. En todas las reclamaciones, salvo una, se reservaba el derecho de enmendarlas incrementándolas con sumas adicionales, por lo cual, en este momento, todavía se desconoce la suma total reclamada.
- 5.3 Los abogados del Fondo de 1992 se aseguraron de que todas las reclamaciones contra el Fondo de 1992 se hubieran presentado dentro del plazo de caducidad correspondiente y de que no hubiera diferencias entre esas reclamaciones y las presentadas al evaluador del fondo de limitación.
- 5.3 La mayoría de las reclamaciones presentadas corresponden a daños materiales y cargos por sobreestadía (demora) y por inmovilización debido al cierre provisional de zonas portuarias, lo cual impidió a los buques de carga entrar o salir del puerto. Otros ejemplos de daños objeto de reclamación incluyen costes de limpieza de buques, pérdida de ingresos y reducción del volumen de negocios de las actividades de transporte marítimo de los reclamantes debido al cierre temporal del puerto por contaminación. El Fondo de 1992 ha empleado un número adicional de especialistas en interrupción de actividades comerciales con el fin de evaluar las reclamaciones con la debida precisión.
- 5.4 Se convocó una audiencia para septiembre de 2024 para que el evaluador del fondo de limitación informara al Tribunal de Distrito de Róterdam del progreso realizado en la evaluación de las reclamaciones, pero en vista del corto lapso disponible entre la fecha de la audiencia propuesta y la entrega al evaluador de las reclamaciones y de los documentos justificativos, se solicitó aplazar la audiencia hasta enero de 2025. Posteriormente se acordó aplazarla de nuevo hasta febrero de 2026 para poder avanzar significativamente en la evaluación de las reclamaciones.
- 5.5 La Secretaría del Fondo de 1992 se ha reunido periódicamente de manera virtual con el Club P&I y los abogados y peritos para examinar el avance y las evaluaciones de las reclamaciones presentadas.

**6 Reclamaciones de indemnización**

- 6.1 El Fondo de 1992 fue notificado del procedimiento de limitación incoado contra el propietario del buque dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se produjeron los daños. Por consiguiente, los FIDAC comunicaron a los reclamantes que se habían limitado a informar de sus reclamaciones al Fondo de 1992 que debieron haber entablado una demanda a más tardar el 23 de junio de 2024 para proteger sus derechos.
- 6.2 Los expertos del Fondo de 1992 han comenzado a evaluar las 44 reclamaciones por un total de EUR 30,8 millones, USD 1,92 millones y NOK 152 070 que se presentaron al evaluador del fondo de limitación en agosto de 2024. Al 13 de agosto de 2025 se han evaluado 20 reclamaciones que suman EUR 9,3 millones, de las cuales se han pagado 19 por un monto total de EUR 5,82 millones. Se está a

la espera de la aceptación de otras cuatro ofertas de pago. En breve se comenzarán a evaluar algunas de las reclamaciones más cuantiosas presentadas por el Estado neerlandés y la Autoridad Portuaria.

6.3 Resumen de la indemnización<sup><5></sup>

	Divisa de pago	GBP
<b>Límite del CRC de 1992/STOPIA 2006</b>	EUR 19,65 millones	GBP 18,22 millones
<b>Límite del Convenio del Fondo de 1992 (SDR 203 millones)</b>	EUR 251,58 millones	GBP 218,52 millones
<b>Reclamaciones recibidas</b>	EUR 30,8 millones USD 1,92 millones NOK 152 070	GBP 28,32 millones
<b>Reclamaciones aprobadas</b>	EUR 5,84 millones	GBP 5,07 millones
<b>Reclamaciones pagadas</b>	EUR 5,82 millones	GBP 5,05 millones



7 Consideraciones del Director

- 7.1 El siniestro del *Bow Jubail* ocurrió el 23 de junio de 2018.
- 7.2 Debido al procedimiento judicial sujeto a lo que dispone el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001 y a la intervención tardía del Fondo de 1992 en el caso, la presentación de

<sup><5></sup> Con la excepción de las reclamaciones pagadas, las conversiones de divisas son de carácter indicativo solamente y tienen por fin ilustrar al lector. Las conversiones de divisas se calculan con los tipos de cambio aplicables el 25 de mayo de 2023, fecha en que se autorizó al Director a pagar las reclamaciones.  $DEG\ 1 = EUR\ 0,8065 = GBP\ 0,9273$ . Las cifras están sujetas a cambios debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio y a otras eventualidades.

reclamaciones al evaluador del fondo de limitación no concluyó hasta agosto de 2024. Al Director le complace observar el progreso alcanzado en la evaluación de las reclamaciones desde agosto de 2024 y la óptima colaboración establecida con el P&I Club.

- 7.3 El Director señala el considerable avance experimentado en la evaluación de las reclamaciones presentadas al evaluador del fondo de limitación. Señala también que, debido al progreso realizado, conforme avance el proceso de evaluación de las reclamaciones en breve se harán nuevos pagos de indemnización, y que el Fondo de 1992 confía en concluir todas las evaluaciones y pagos de reclamaciones en 2026.
- 7.4 El Director informará en la próxima sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 sobre las novedades que surjan.

**8 Medidas que se han de adoptar**

**Comité Ejecutivo del Fondo de 1992**

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que tenga a bien tomar nota de la información que figura en el presente documento.

---